

Oraculo: y esto excerta sciētia, & ex Apostolice potestatis plenitudine. Y dize q̄ sean validos. Quatenus sūt in vsu, & nō cōtrariātur decretis Cō. Tri. Estos priuilegios siēpre ā estado in vsu en esta tierra entre los Religiosos, q̄ ā ministrado, y administrā los Sacramētos a estos naturales. Como despues del Cō. Tri. a suplicaciō del Rey Dō Phelippe n̄ro Señor lo cōcedio Pio. 5. como agora poco ha se hizo mēcion. Y assi quedan en su fuerça, y vigor. Ni tampoco cōtradizē a los decretos del Cō. Tri. Porque ningun decreto ay en el, que haga inhabil al Religioso, para administrar los Sacramētos, y entender en la conuersion de los Infieles. Si lo haze con licencia del Ordinario. Y como esto han hecho, y hazen los Religiosos en esta administracion, no intrusos, ni vsurpando el officio ageno, sino con licēcia del Supremo Ordinario, que es el Pp. Aquien immediatē incūbe la cōuersiō de los Infieles. Queda claro en esta parte no ser cōtra el Cō. Tri. Ni es cōtra el decreto del S. Cōc. dōde hablādo del Matrimonio lo irrita, y anula, si no fuere hecho de iā te del Pato. proprio, o de licētia del Ordinario. Y como los Religiosos en este N. Orbe en los pueblos a ellos señalados, y ē los q̄ ad. late les

¶ \* 4 seran